#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Enero del 2003.

P.O. N° 13

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado "Espacio Cultural Metropolitano"	2
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
<b>RESOLUCIÓN</b> de fecha 27 de noviembre del año 2002, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil denominada "Guardería de la Mesa del Señor", A.C., con residencia en esta Ciudad	5
RESOLUCIÓN de fecha 17 de diciembre del año 2002, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A.C., con residencia en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas	7
FE DE ERRATAS del periodico oficial número 120, de fecha 14 de noviembre del 2000	8

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIV y 95 de la Constitución Política local; 2°, 4°, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que uno de principales objetivos del Gobierno del Estado, lo constituye el firme y decidido apoyo a todos los organismos que a través de sus actividades propias, son promotores del progreso de Tamaulipas, enalteciendo y fomentando los valores artísticos y culturales del ser humano.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado Número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, establece en su artículo 3° que la educación es medio fundamental para adquirir, trasmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 25 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte es una Dependencia del Ejecutivo Estatal a la que se le otorgan, entre otras atribuciones, las de organizar y operar bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y pinacotecas, vigilando la conservación del patrimonio cultural; así como estimular las manifestaciones artísticas relacionadas con el teatro, la música, la literatura, cinematografía, pintura, escultura y demás bellas artes.

**CUARTO:** Que es propósito de mi Gobierno, apoyar las iniciativas de la población que fortalezcan la educación, a través de actividades culturales y artísticas, así como de difusión y promoción de la cultura tamaulipeca, por lo que en mérito de lo establecido, es procedente la creación del "Espacio Cultural Metropolitano", con el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Estimando justificado lo anterior, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "ESPACIO CULTURAL METROPOLITANO".

**ARTICULO 1°.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado "Espacio Cultural Metropolitano", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

**ARTICULO 2°.-** El Espacio Cultural Metropolitano tendrá como objetivo fundamental constituir las instalaciones con que cuenta en un espacio de expresión que permita generar opciones de desarrollo y difusión artística y cultural, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico de Tampico y la región.

**ARTICULO 3°.-** El patrimonio del Espacio Cultural Metropolitano estará constituido por lo siguiente:

- I.- Las asignaciones presupuestales del Gobierno del Estado:
- **II.-** Los subsidios, apoyos y demás recursos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los provenientes de personas morales de carácter público y privado;

**III.-** Los bienes muebles e inmuebles que le asignen, transfieran o adquiera por cualquier título legal;

IV.- Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que se otorguen a su favor; y

V.- Los demás ingresos, derechos y bienes que adquiera por cualquier título legal.

**ARTICULO 4°.-** El Espacio Cultural Metropolitano contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General; y

III.- El Consejo Consultivo.

ARTICULO 5°.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo y se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte:

II.- Un Secretario, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; y

III.- Seis vocales, que serán:

a).- El Secretario de Finanzas;

**b).-** El Secretario de Administración;

c).- El Subsecretario de Egresos;

d).- El Director de Educación y Cultura del Municipio o su equivalente;

e).- El Director General del Instituto Tamaulipeco para las Cultura y las Artes en el Estado; y

f).- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.

Por cada miembro de la Junta Directiva, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario o cuando no puedan asistir a las sesiones.

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a quienes estime que sus opiniones puedan coadyuvar ala mejor realización del objeto del Organismo.

Los cargos serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna. Además son incompatibles con el cargo de Director General.

**ARTICULO 6°.-** La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año a convocatoria de su Presidente o del Secretario. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Directiva será necesaria la asistencia de por lo menos la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirán con voz, pero sin voto, el Comisario y el Director General del Organismo, este último fungirá como Secretario Técnico.

ARTICULO 7°.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- **I.-** Aprobar los proyectos relativos al Plan Anual de Actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- **II.-** Administrar en forma eficiente y efectiva los recursos que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o la sociedad entreguen al Organismo para su operación;
- **III.-** Resguardar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Organismo, o los que, sin ser de su propiedad, posea para el cumplimiento de sus objetivos;
- **IV.-** Examinar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que le presente el Director General, y podrá exigirle cuentas por el desempeño de su cargo;
- V.- Establecer las políticas, normas y criterios de organización y operación;
- **VI.-** Comprobar que se cumplan el objetivo, políticas y lineamientos generales, y formular las recomendaciones que estime necesarias; y
- VII.- Las que se deriven del presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 8°.-** El Director General del Organismo será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado, de una terna propuesta por el Consejo Consultivo, durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto, por una sola vez, a sugerencia del propio Consejo Consultivo y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta Directiva:

- **II.-** Ser representante legal del Organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.
- **III.-** Elaborar y someter ala consideración de la Junta Directiva para su estudio y aprobación, el Plan Anual de Actividades y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos que se requieran para a realización de las actividades del Organismo;
- **IV.-** Rendir a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, un Informe Anual de Actividades del Organismo del ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
- V.- Designar a los servidores públicos del Organismo de conformidad a las disposiciones aplicables, informando de ello a la Junta Directiva;
- VI.- Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;
- VII.- Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias cuando así lo requiera el interés del Organismo;
- **VIII.-** Vigilar la conservación del patrimonio del Espacio Cultural Metropolitano, de los bienes y demás valores que le pertenezcan;
- **IX.-** Autorizar con su firma la erogación de fondos que en los términos de este Decreto y los Reglamentos respectivos correspondan; y
- **X.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que la Junta Directiva le asigne.
- **ARTICULO 9°.-** El Consejo Consultivo será un órgano de apoyo, consulta y promoción del Organismo, que tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Asesorar al Ayuntamiento de Tampico, sobre las cuestiones que atañan al Espacio Cultural Metropolitano:
- II.- Proponer al Ejecutivo del Estado una terna para nombrar al Director General del Organismo;
- **III.-** Promocionar las actividades que realice el Organismo y que tengan interés para la comunidad; y
- **IV.-** Promover la recaudación de fondos que permitan incrementar el patrimonio del Espacio Cultural Metropolitano.
- ARTICULO 10.- El Consejo Consultivo se integrará por dieciséis miembros, que serán:
- **I.-** Dos representantes del Gobierno del Estado designados por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte;
- II.- Dos representantes del Municipio de Tampico;
- III.- Los dos donantes más importantes de la Campaña Financiera del Organismo;
- **IV.-** Dos representantes del Patronato pro-construcción de las instalaciones del Espacio Cultural Metropolitano;
- **V.-** Un representante del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; V.- Un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VI.- Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey;
- VII.- Un representante del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas A. C.;
- VIII.- Dos representantes del Consejo de Instituciones Empresariales del Sur de Tamaulipas; y
- **IX.-** Dos representantes de las agrupaciones culturales y artísticas de la ciudad, designados por el Presidente Municipal.
- **ARTICULO 11.-** En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo, se elegirá por votación de sus integrantes a las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. El primero de ellos, contará con voto de calidad en caso de empate.
- **ARTICULO 12.-** El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria cada tres meses a convocatoria de su Presidente o del Director General y en forma extraordinaria cuando las necesidades del Organismo así lo requieran.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorífico.

**ARTICULO 13.-** No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien del patrimonio del Organismo sin la autorización previa del Congreso del Estado.

**ARTICULO 14.-** Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo, se regirán conforme a la legislación vigente en la materia.

**ARTICULO 15.-** El Instituto contará, dentro de su estructura, con un Comisario que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario tendrá a su cargo la vigilancia del Organismo Público Descentralizado "Espacio Cultural Metropolitano" y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Provisionalmente, en tanto se instale la Junta Directiva, el primer Director General, queda facultado para resolver los asuntos de auditoria, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte del patrimonio del Espacio Cultural Metropolitano y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios del Organismo.

**TERCERO.-** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación del Espacio Cultural Metropolitano.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero de dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos se dictó la siguiente resolución:

# ------ R E S U L T A N D O------

- - - Visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor", A.C., con residencia oficial en esta ciudad capital, cuyo objetivo principal será: El establecimiento de una Guardería Infantil y la prestación de todos los servicios relacionados con la atención, cuidado, desarrollo y educación del niño, brindándoles los cuidados necesarios para su desarrollo físico social y afectivo, así como la formación práctica de los valores, con el único requisito que los menores sean hijos de madres trabajadoras y de bajos recursos lo que se comprobará con un estudio socioeconómico realizado por la misma asociación; y la compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles y equipo, así como los bienes inmuebles urbanos en la extensión estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines, así como la celebración de todos los actos y contratos civiles preponderantemente económicos para el cumplimiento de los fines de la Asociación, los cuales tendrán carácter no lucrativo e irrevocable; por lo que:

------CONSIDERANDO------

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado, fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que los rijan.

- - SEGUNDO: Que la Asociación Civil " Guardería de la Mesa del Señor", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha dos de marzo del año dos mil uno, permiso 28000343, expediente 0128000343, folio 455, para constituirse legalmente como tal.
- - TERCERO: Que con fecha cuatro de abril del año dos mil uno la Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor". A. C., es constituida legalmente mediante escritura pública número 1675 ante la Licenciada Leticia Margarita Rodríguez Rodríguez, adscrita a la Notaria Pública No. 48 de esta Ciudad capital.
- -- CUARTO: Que fueron recibidos en esta Coordinación de Centros Asistenciales con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia las copias certificadas de los estatutos y modificaciones de la Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor". A. C.
- - QUINTO: Que la Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor", A. C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, el estudio social previamente aprobado por el Ayuntamiento de esa localidad, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de un Centro Asistencial de esa naturaleza y delimita los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma Ley.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 11 fracción III, 14, 15, 16, 17 fracción I, 18, 19, 20 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

## ------ R E S U E L V E ------

- - PRIMERO: Se otorga el recocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor'". A. C., a efecto de que funcione en la modalidad de Estancia Infantil, para menores, que sean hijos de Madres trabajadoras y de bajos recursos económicos.
- --- **SEGUNDO:** La Asociación Civil "Guardería de la Mesa del Señor". A. C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social, y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos así como demás impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.
- - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado "Guardería de la Mesa del Señor", A. C., cuya residencia oficial se ubica en la calle 21 de Octubre No. 3802 Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad capital.
- - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, emítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema DIF Tamaulipas.

# -----T R A N S I T O R I O------

- - ARTICULO UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

 Cι	JN	1 P	L	Α	S	Ε	
<b>-</b>	,	• •	_	_	•	_	

COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS.- C. LICENCIADA ROSA ELIA BARRÓN DE CALLES.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, en mi carácter de Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, hago constar y

#### CERTIFICO

Que la presente Copia fotostática es fiel y exacta tomada de su original, la cual obra en los archivos de la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Asistencia Social de este Organismo Estatal.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR JURÍDICO.- LIC. RAMON ANTONIO DOSAL PERALES.-** Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha diecisiete de diciembre del dos mil dos; visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., con residencia oficial en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; cuyo objetivo principal es de carácter no lucrativo y se mantendrá al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso y no dará cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso social o racial y tendrá por objeto: a).- La agrupación de personas voluntarias, altruistas e interesadas en el servicio social gratuito para ayudar y prestar servicio a los niños con Parálisis Cerebral Infantil; b).- Auxiliar a la Administración Pública, con capacidad y eficiencia para realizar este tipo de servicio; C).- Obtener en arrendamiento o adquirir los inmuebles o equipo que sean necesarios para el desempeño de esta actividad. y:

### 

- --- PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado, fomentar solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que los rijan.
- - SEGUNDO: Que la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha diecinueve de julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, permiso No. 044434, expediente No. 09/26084/88, folio No. 60202, para constituirse como tal.
- - TERCERO: Que con fecha treinta de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., es constituida legalmente mediante escritura pública número 397 ante la fe del Licenciado Francisco Javier Alvarado Castillo, Notario Público No. 63 de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.
- -- CUARTO: Que fueron recibidos en esta Coordinación de Centros Asistenciales con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia las copias certificadas y modificaciones de la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C.
- --- QUINTO: Que la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable el estudio social previamente aprobado por el Ayuntamiento de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en que se fundamenta la necesidad existente para la creación de un Centro Asistencial de esa naturaleza y delimite los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma Ley.
- - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 14, 15, 16, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

## ------ R E S U E L V E ------

--- PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., a efecto de que funcione en la modalidad de Institución para la atención de menores con Parálisis Cerebral Infantil.

- --- SEGUNDO: La Asociación Civil "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A. C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos así como demás impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.
- - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al "Centro de Rehabilitación para Niños con Parálisis Cerebral Infantil Nueva Vida", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle las Damas, Brecha 121 + 500 de la Colonia Olímpica, Valle Hermoso, Tamaulipas.
- - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, emítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

- - ARTICULO UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- - Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS.- C. LICENCIADA ROSA ELIA BARRÓN DE CALLES.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, en mi carácter de Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, hago constar y

#### CERTIFICO

Que la presente Copia fotostática es fiel y exacta tomada de su original, la cual obra en los archivos de la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Asistencia Social de este Organismo Estatal.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR JURÍDICO.- LIC. RAMON ANTONIO DOSAL PERALES.-** Rúbrica.

#### **FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS** en el periodico oficial número 120 de fecha 14 noviembre del 2000, TOMO CXXVII se publicó el Reglamento para la Preservación del Patrimonio Edificado de Tampico, y toda vez que se advierte que el documento en referencia fue publicado de manera incompleta, en virtud de carecer de los artículos 39 al 53:

Debe decir:

- **ARTICULO 39.-** En la Zona Patrimonial todos los muros de colindancia, que afectan la perspectiva visual, tendrán un tratamiento de remates, acabados y color similar al de la fachada principal.
- **ARTICULO 40.-** Los elementos en la azotea tales como: tinados, cubos de elevador, jaulas, antenas, transformadores, etc., no deberán ser visibles desde ningún punto de la calle y deberán ubicarse en la parte posterior de la construcción, en el punto más cercano al corazón de la manzana y cubrirse con muretes.
- **ARTICULO 41.-** Los materiales de recubrimientos de fachadas de los edificios de la Zona Patrimonial, deberán ser semejantes a los que tienen las construcciones de dicha zona.
- **ARTICULO 42.-** Los acabados de las fachadas de los edificios de valor cultural y de la Zona Patrimonial, deberán conservar unidad en todo el frente en cuanto a textura, color y material.

**ARTICULO 43.-** En los edificios de la Zona Patrimonial, se podrán utilizar elementos decorativos tales como : marcos, cornisas, rejas, etc., siempre que correspondan a la tipología decorativa de la zona.

**ARTICULO 44.-** En los edificios de la Zona Patrimonial, no se permitirá pintar dibujos, logotipos o figuras sobre las fachadas. La pintura deberá ser mate y de color semejante a la gama tradicional de la Zona Patrimonial.

### CAPITULO VI ANUNCIOS EN LA ZONA PATRIMONIAL Y EN EL PATRIMONIO EDIFICADO.

**ARTICULO 45.-** Sólo se permitirán anuncios rectangulares, para los rectos y semicirculares para los marcos en forma de arco y deberán colocar los anuncios en la planta baja dentro de la parte superior de los marcos y a partir de la imposta de los marcos y en planta alta en el tercio inferior de los marcos, en todo caso su colocación será reversible.

Previa a la colocación anuncios se requerirá la autorización del Comité Técnico.

**ARTICULO 46.-** En las zonas construcciones históricas o artísticas no podrán dañarse los elementos arquitectónicos y/u ornamentales.

ARTICULO 47.- Únicamente se autorizará como máximo la colocación de un anuncio por vano .

**ARTICULO 48.-** Los materiales permitidos en la elaboración de los anuncios son madera, lámina metálica y forja y con dimensión adecuada al vano. Previa a la colocación de anuncios se requerirá la autorización del Comité Técnico.

**ARTICULO 49.-** En ningún caso se permitirá el uso de gas neón, el uso de anuncios intermitentes en los anuncios. La iluminación de los anuncios, en su caso, deberá estar integrada al anuncio y ser indirecta.

**ARTICULO 50.-** Los anuncios en madera, lámina metálica y forja podrán tener dos colores como máximo y de color mate.

**ARTICULO 51.-** Cuando un comercio o razón social tenga varios vanos, todos los anuncios deberán ser uniformes en forma y color.

**ARTICULO 52.-** Los anuncios únicamente podrán tener el nombre o razón social del principal giro del negocio y por ningún motivo se colocará en la vía pública.

**ARTICULO 53.-** En la Zona Patrimonial y en el Patrimonio Edificado no se autorizarán anuncios: de tipo unipolares, bipolares, carteleras dobles o sencillas, pantallas electrónicas, de bandera, en tapiales, en azoteas, muros laterales de colindancia, en todos o en mantas.

CONSTE: PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO.-Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA.-Rúbrica.

#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL Responsable PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Enero del 2003. NÚMERO 13

## **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

#### **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en: Ejido Praxedis Balboa 3.0 Km. hacia el Noroeste por Brecha y llegamos al Rancho "El Americano" en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 640.00 M. con Bernardo Ortiz Delgado; AL NORESTE: 2,360.00 M. con Cruz Alberto Cavazos Ahumada; AL SURESTE: 662.45 M. con Roberto Montemayor Lozano; AL SUROESTE: 2,228.00 M. con Jesús María Cavazos Rodríguez, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 75217, Legajo 1505; de fecha 2 de febrero de 1990 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 380/1995; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS BADILLO HERNÁNDEZ Y CAROLINA AHUMADA CAVAZOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

143.-Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### **CONVOCATORIA DE REMATE.**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 206/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTOS SERRATO IBARRA, en su carácter de endosatario en procuración de ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y continuado por JOSÉ AMADO CANO GARZA y ADRIÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de SAN JUANITA GARCÍA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Departamento en Condominio ubicado en Planta alta identificado como Departamento 201, edificio 321 calle Paseo Jacarandas, manzana 20, Lote 6 del Conjunto Habitacional FOVISSSTE de ésta Ciudad, inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6166, Legajo 124, del municipio de Victoria, Tam., de fecha 7 de marzo de 1994, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.),siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2002.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

144.-Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia et Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, dictado en los autos del Expediente Número 652/2000, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Martín Trinidad Caballero Hernández, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA FIGUEROA LOREDO en contra de la C. GLORIA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Un predio urbano con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE con 40.30 metros con lote 24, 25 y 27; AL SURESTE con 24.78 metros con segunda avenida; AL SUROESTE con 39.60 metros con lote 4, AL NORESTE con 24.80 metros con lote 23, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro número 40187, Legajo 804, Sección I, de fecha 20 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El cual tiene un valor pericial de \$471,306.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M. N.)

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico de mayor circulación en la zona, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 8 de enero del 2003.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

145.-Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia. Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en Calle P. Balboa esquina con calle Lábaro Patrio, Número 211, Colonia Rancho Grande de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 520.20 M.L con Lote 01; AL SURESTE: 37.30 M.L. con Lote 06; AL SUROETE: 20.20 M. L. con calle P. Balboa; AL NOROESTE: 37.00 M.L. con calle Lábaro Patrio, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 3135, Legajo 63, de fecha 25 de enero del 2000 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 671/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANJUANA RODRÍGUEZ DE CASTOR, en contra de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

146.- Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

- El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1103/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. en contra de MARTIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles:
- 1.- Casa habitación de una y dos plantas de calidad mediana ubicada en calle Delta #231 de la colonia López Portillo, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.00 M.L. con lote 5, AL SURESTE en 10.00 M.L. con calle Delta, AL SUROESTE en 25.00 M.L. con lote 7, y AL NOROESTE en 10.00 M.L. con lote 27 con una superficie total de 250.00 M2.
- 2.- Casa habitación de una y dos plantas de calidad económica en la calle Guerrero #335 de la colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.20 m. con lote 5, AL SUR en 11.00 m. con calle Benito Juárez, AL ORIENTE en 20.00 m. con propiedad de Joel Quintanilla, AL PONIENTE en 20.00 m. con calle Guerrero con una superficie total de 222.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre los bienes inmuebles se fijo el primero de ellos en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y el segundo de ellos en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados en las fincas respectivas, menos la rebaja del 20%(veinte por ciento) por tratarse de Segunda Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

147.-Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 545/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Licenciados Jorge Alberto Galván Garcés, Nazario Rodríguez Ortiz, Leobardo Martínez Contreras y Genaro Rodríguez Reyna, en representación del C. JORGE SALINAS TREVIÑO, en contra de ROBERTO HINOJOSA FAJARDO O ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA FAJARDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Terreno urbano , ubicado en la colonia Tecnológico de esta ciudad, con un área total según escrituras de 4,671.00 M2.; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 48.84 mts., con propiedad particular; AL SUR EN: 81.24 mts., con hermanos Hinojosa Fajardo; AL ESTE EN: 76.75 mts., con Carlos Quintanilla; AL OESTE EN: 71.35 mts., con Libramiento Portes Gil; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 71231, Legajo 1425 de fecha 24 de junio de 1998, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de: \$1,009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PEOS 00/100 M. N.).

Terreno Sub-urbano denominado Rancho Agua Fría con un área total según escrituras de 2-01-35 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 150.00 mts., con propiedad de Martha E. Hinojosa de López; AL SUR EN: 150.00 mts., con Rancho El Calamaco; AL ESTE EN: 134.00 mts., con María Silvia Hinojosa de Ávila; AL OESTE EN: 134.00 mts., con Roberto Zeferino Hinojosa Fajardo; con los siguientes datos de Registro:- Sección I, Número 136229, Legajo 2725 de fecha 04 de septiembre de 1999 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de: \$2,008,000.00 (DOS MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100~M.~N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

148.-Enero 21, 23 y 29.-3v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl. Tam.

C. ENRIQUE DÍAZ DE LA GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado. por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 06/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Inscripciones, promovido por el LICENCIADO CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, en contra de ENRIQUE DÍAZ DE LA GARZA Y OTROS, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda si lo desea dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente requistados, se encuentran a su disposición y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo declarándolo en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 25 de octubre del 2002.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

227.- Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00707/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERNESTO HUGO LOERA BARRAGÁN en contra de MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA; por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, se ordenó notificar a usted los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (16) dieciséis de octubre del año (2002) dos mil dos.

Por recibido el escrito, con un anexo, téngase por presentado al Ciudadano ERNESTO HUGO LOERA BARRAGÁN, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la SRA. MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones que refiere en números 1, 2 y 3, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00707/2002, que por su orden le correspondió; en consecuencia, atendiendo a lo que refiere en el segundo párrafo de su demanda, dígasele que proporcione a éste Juzgado cualquier indicio sobre el domicilio que conozca de la demandada para el efecto de proporcionarlo al C. Comandante de la Policía Ministerial que deberá coadyuvar en la busca previamente a ordenarse el emplazamiento por Edictos como lo solicita la actora.- Se tiene como Abogado Patrono a la Licenciada MARGARITA CERON CHAGOYA, y para que tengan acceso al expediente a las licenciadas MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SALAS, DORA ALICIA ÁVILA REYES, no así a la pasante de derechos que menciona en último término, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emilio Carranza número 216 poniente, zona centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento en los artículos 4º., 23, 52, 55, 67, 68, 106, 107, 248, 252, 255, y 463, del Código Adjetivo Civil del Estado, así lo acuerda y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas (4) cuatro de diciembre del año (2002) dos mil dos.

A sus Antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano ERNESTO HUGO LOERA BARRAGAN, como lo solicita, y en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción V1 del Código Adjetivo Civil, emplácese a la demandada MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (9) nueve de diciembre del año dos mil dos.

V I S T O el expediente de nueva cuenta, así como el auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, se provee lo siguiente; emplácese a la demandada MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, por medio de Edictos además de los ya ordenados por los Estrados de éste Juzgado por el término precisado. Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo acordó y firmo el Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano

Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

228.- Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Séptimo Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 379/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IGNACIA CRUZ LUNA en contra del C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada de conformidad con el acuerdo que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de mayo del año (2002) dos mil dos.

Téngase por presentada a la C. IGNACIA CRUZ LUNA, con su escrito de cuenta y documento que acompaña dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal el (17) diecisiete del presente mes y año, en tal virtud, se le tiene por presentada con su escrito que presentara en este Juzgado el (15) quince de mayo de este mismo año, con documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil EL DIVORCIO NECESARIO en contra del C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS con domicilio desconocido, y los demás conceptos que refiere en su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo.-Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer-Previo a lo anterior, respecto al emplazamiento se deberá cumplir con las medidas de localización conforme lo dispone la Ley.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como su Asesor Legal al C. Lic. Servio Tulio Salazar Mares, con las facultades que le confiere, por autorizada para tener acceso al expediente a la persona que designa y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA **PARTE** DEMANDADA.-Α NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 172, 173, 174, 175, 247, 248, 250, 462, 463, 465, 557, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 143, 144, 248, 249, 259, 261, 263, 268 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, del Código Civil en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas a veinticinco de octubre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentada a la C. Ignacia Cruz Luna, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Comandante de la Policía Ministerial, de esta Ciudad: NOTIFÍQUESE al C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES consecutivas, así como por los Estrados del Juzgado, emplazándola para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersone a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento el demandado de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que reciban las copias de la demanda; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 30 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

229.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL ARGUELLES UTINE.

DOMICILIO IGNORADO.

El c. Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 718/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, promovido por MAURICIA MONTIEL DEL ÁNGEL en contra de usted, se dictaron los siguientes proveídos.- 718/2002.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (20) veinte de septiembre del año (2002) dos mil dos.

Con el anterior escrito de cuenta, téngase por presentada a la Ciudadana MAURICIA MONTIEL DEL ÁNGEL, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio en contra de GABRIEL ARGUELLES UTINE, y de quien reclama lo siguiente: A).- La

disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos v costas judiciales, por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho désele entrada, fórmese expediente y regístrese bajo el número de expediente 718/2002. Así mismo se le dice que previamente a ordenar el emplazamiento por medio de Edictos deberá proporcionar el último domicilio del demandado, para que sea investigado su domicilio por la Dirección de Seguridad Pública y el Instituto Federal Electoral, para que dentro del término de diez días ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente el ubicado en calle Capitán Emilio Carranza número 425 poniente de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas. Por cuanto a sus Abogados Patronos, se le dice que previamente a darles intervención, deberán exhibir la certificación que exige el artículo 2 del Código Adjetivo Civil en vigor.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LÁ. PARTE DEMÁNDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 23, 52, 66, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado; 248, 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado encargado del despacho por Ministerio de Ley, actuando con los testigos de Asistencia Lic. Antonia Pérez Anda y María de Jesús Morales Cerda, que autoriza y dan fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad. Así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitazos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula

Cd. Altamira, Tam., a 15 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

230.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RAMÓN VILLARREAL ROBLES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de diciembre el dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 1147/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERNESTINA GARCÍA LONGORIA contra RAMÓN VILLARREAL ROBLES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta

días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

231.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. DEL CARMEN VERA FRANCO Y JOSÉ SALVADOR REYES MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos. Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 00419/2000. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Susana Ibarra Alemán, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN BANCA DE MÚTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado con el mismo carácter el LIC. JOSÉ RAMON URIEGAS MENDOZA, en contra de JOSÉ SALVADOR REYES MORALES Y MA. DEL CARMEN VERA FRANCO, se le ordenó se les emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, Por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son. El pago de la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. Importe derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron con la institución que representa. B).- El pago de la cantidad de \$44,479.69 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios pactados en el documento base de esta acción, devengados del 1° de enero de 1995 al 31 de octubre de 1997, así como el pago de los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo. C).-El pago de la cantidad de \$44,634.97 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios pactado en el documento base de esta acción, devengados del día 1° de enero de 1995, día en que incurrieron en mora, al 31 de octubre de 1997. Así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$4,133.33 (CUATRO MIL CIENTO TREINMTA Y TRES 33/100 M. N.), por concepto de capitalización por el no pago puntual de los intereses ordinarios, pactada en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta del contrato base de esta acción, así como el pago de la capitalización que se siga dando hasta la total liquidación de los referidos intereses.- E).- El pago del I.V.A. (impuesto al valor agregado), generado de los intereses vencidos hasta la fecha, así como el pago de dicho impuesto que se genere de los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación, conforme al segundo párrafo de la cláusula séptima del contrato. F).- El pago de las primas del seguno contratado para el inmueble de su propiedad. G).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

232.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MATILDE GARCÍA FLORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 804/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por REINOL ROMERO GODINEZ en contra de MATILDE GARCÍA FLORES a quien se le reclama los siguientes conceptos: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada; b).- El pago de gastos y costas del Juicio para el caso de su negativa injustificada, sé ordena emplazar a la demandada MATILDE GARCÍA FLORES por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad y en la puerta del Juzgado haciéndose del conocimiento de la demandada que se le concede el término de 60 días para que conteste la demanda a partir de la publicación del último Edicto quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de enero del dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

233.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

**Cuarto Distrito Judicial.** 

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARTHA GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha 18 de noviembre del 2002, radicó el Expediente Número 872/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ DOLORES ARTIAGA CARAPIA, en contra de la señora MARTHA GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILES, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha 11 de noviembre del 2002 y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha 6 de enero del 2003, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor

circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

234.-Enero 28, 29 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 005/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FELICITAS MARTÍNEZ VIUDA DE CASTILLO e Intestamentario a bienes de los señores CARLOS CASTILLO Y CELESTINO CASTILLO, denunciado por JUSTO CASTILLO SILVA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de enero del 2003.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

246.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BAZAN BENAVIDES, denunciado por ESTHER IBARRA GARCÍA, JESÚS BAZAN IBARRA, ISMAEL BAZAN IBARRA, JAVIER BAZAN IBARRA y NIDIA LIZBETH BAZAN IBARRA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

247.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00019/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SEVERIANA CORONADO VEGA Y VENANCIO FIGUEROA LUNA, quienes fallecieron el día treinta y uno de mayo del año 2001, y el día 11 de agosto del año dos mil dos, respectivamente, ambos en Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los veintiún días de enero del año dos mil tres.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MAFRTÍNEZ.- Rúbrica.

248.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (8) del mes de enero del año en curso (2003), ordenó la radicación del Expediente Número 017/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ denunciado por MARCIAL MIRELES CAMACHO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2003.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.-Rúbrica.

249.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 14/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA LUZ CASTEÑEDA GARCÍA promovido por LUIS RENÉ BUSTOS CASTAÑEDA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

250.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 961/002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA GÓMEZ OJEDA denunciado por FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

251.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 1132/002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SIERRA FIGUEROA denunciado por ADAN ADALBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del

presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del termino de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ARRÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

252.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 0004/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA GARCÍA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GARCÍA VIUDA DE MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Altamira, Tam., a 16 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

253.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de enero año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 01/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EDITH MENDOZA PIZAÑA, denunciado por PEDRO DE LEÓN GONZÁLEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los diecisiete días de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTÍZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

254.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aquilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00026/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día uno de diciembre del año dos mil dos en Madero, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los dieciséis días de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

255.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, el Expediente Número 970/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MACARIO LÓPEZ OLVERA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

256.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 888/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CARRIZALES MARTÍNEZ denunciado por GLORIA ALICIA BERNAL GALLEGOS VDA. DE CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2003.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.-Rúbrica.

257.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 836/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR A. MONTEMAYOR, denunciado por JORGE LUIS MONTEMAYOR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2003.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.-Rúbrica.

258.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 004/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA LÓPEZ SALDAÑA, denunciado por ELIDA HINOJOSA LÓPEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecisiete de enero del año dos mil tres

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

259.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 283/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GARCÍA MENDOZA, promovido por la C. SOLEDAD JARAMILLO CASTILLO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los once del mes de octubre del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

260.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 003/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DELIA TREVIÑO GARCÍA, denunciado por DOMITILA JIMÉNEZ TREVIÑO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecisiete de enero del año dos mil tres

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-Rúbrica.

261.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 405/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GARZA SAENZ, quien falleciera el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en ciudad Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Libertad número 109, de dicha localidad, y es promovido por HORTENCIA GORENA VDA. DE GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de noviembre del 2002.-Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

262.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO TAMEZ CASTRO, quien falleció el día uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, en ciudad Camargo, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por MARÍA LUISA RODRIGUEZ GALINDO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho ala herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

263.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Cd. Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 2/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLAYA GARCÍA LÓPEZ, quien falleció el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en carretera Ribereña sin número, en el poblado de Valadeces, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por ISIDORO GARZA LOERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de enero del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

264.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1274/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA VERÓNICA CABRERA GARCÍA, denunciado por JESSICA DÁVILA CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

265.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Noveno Distrito Judicial.

#### Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 211/2002, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CAMACHO NAVA, promovido por el C. JOSÉ RAMÓN CAMACHO SALAZAR.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la localidad, dando a conocer por éstos medios a la radicación de la presente Intestamentaría, para que los que se sientan con derecho a la herencia ocurran ante éste Juzgado a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- Secretario del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

266.-Enero 29.-1v.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Distrito Judicial.

#### Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 159/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, promovido por GUADALUPE HERNÁDEZ GARZA, vecino que fue del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.-Rúbrica.

267.-Enero 29.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 70/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME en contra de JESÚS NAVA RODRÍGUEZ Y MARÍA DE JESÚS MEDINA ANDRADE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en esta ciudad de 467.00 M2 de superficie con medidas y colindancias: AL NORTE en 35.00 m. con lotes 13 y 14; AL SUR en 30.55 m. con lote 16; AL ESTE en 14.25 m. con lote 17 y AL OESTE en 14.93 m. con Av. Bugambilias del fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 7,077, Legajo 142 de fecha 18 de abril de 1988 de este municipio.

Predio urbano en esta ciudad consistente en lote 16 de la manzana 15 del fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.55 m. con lote 15, AL SUR en 25.32 m. con calle Zinnia, AL ESTE en 14.25 m. con lote 17 y AL OESTE en 14.25 m. con Av. Bugambilias del fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de La Propiedad en Sección I, Número 7,078, Legajo 142, de fecha 18 de abril de 1988, de este municipio, valorizado en la cantidad de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2003.- Los testigos de asistencia del Juzgado, LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTÍZ.-MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

268.-Enero 29 y Febrero 4.-2v1.